



966

Santiago, 29 de enero de 2022

REF: Presenta Iniciativa Convencional Constituyente

De: Convencionales Constituyentes firmantes

A: Mesa Directiva de la Convención Constitucional

De nuestra consideración,

Dentro del plazo establecido y de conformidad a los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Convención Constitucional, venimos en presentar la siguiente Iniciativa Convencional Constituyente solicitando en el mismo acto su distribución a la Comisión N° 2 de Principios Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía.

Sin otro particular, le saludamos atentamente,

A.- Articulado propuesto

El articulado propuesto es el siguiente:

“Sobre Democracia Digital”

Art 1.- La ley regulará la utilización de medios tecnológicos en la implementación de los mecanismos de democracia directa, distintos del sufragio, y que sean establecidos en la Constitución y las leyes buscando que su uso facilite el desarrollo de dichos procesos. Todo proceso de participación política llevado a cabo por medios tecnológicos deberá:
a) Permitir el pleno y efectivo acceso a la información del proceso en cuestión.

- b) Permitir y garantizar la plena transparencia y rendición de cuentas de las personas encargadas de su operación, tanto si son Administraciones públicas en sus respectivos ámbitos competenciales, como otro tipo de entidades públicas o privadas.*
- c) Garantizar las condiciones de igualdad y no discriminación participativa, lealtad institucional y justa y equilibrada competitividad. Cuando no sea posible alcanzar estas condiciones, podrá utilizarse un método análogo o una combinación entre este y los medios digitales correspondientes a fin de cumplir con las exigencias referidas.*
- d) Garantizar la accesibilidad de los sistemas digitales de participación pública.*

Los entornos digitales destinados a la participación ciudadana estarán sometidos a un elevado estándar de seguridad.”

B. Fundamentos de la propuesta normativa

La interacción con las nuevas tecnologías y la Internet irradia y transforma nuestro ámbito social, jurídico y político, toda vez que implica un nuevo modo de participación ciudadana, o de lo que llama Pérez Luño, una ciberciudadanía. Su ejercicio, debe respetar los derechos fundamentales y potenciar una participación responsable, solidaria y democrática. Y ello, con mayor razón, ante la clara necesidad de mejorar la conexión democrática entre los ciudadanos y las instituciones políticas.

Aun cuando el marco de garantías de derechos no necesita necesariamente diferenciar "lo digital" de lo análogo, los medios digitales promueven la participación política de la ciudadanía. Por tanto, se hace necesario garantizar el Derecho a la Participación Ciudadana por Medios Digitales, como una extensión al Derecho a la Participación, con ciertas distinciones en cuanto a su alcance, contenido, restricciones y obligaciones.

Es más, en esta línea se pronuncia la reciente propuesta de la Unión Europea, sobre derechos digitales y principios. Ella incluyó expresamente el **principio de la participación pública digital¹** y el compromiso por el desarrollo y el mejor uso de las tecnologías digitales para estimular el compromiso ciudadano y la participación democrática.

Así, todos los procesos de interacción digital deben basarse en el principio de apertura institucional, respetando la combinación de transparencia en tiempo real y de participación informada.

En este contexto, la Democracia Digital, se define como el apoyo y el refuerzo de la democracia tradicional por medio de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y que puede complementar y reforzar los procesos democráticos añadiendo elementos de empoderamiento de los ciudadanos a través de diversas actividades en línea. Ellas incluyen, entre otras cosas, a la administración pública electrónica, la gobernanza electrónica, la deliberación electrónica, la

¹ <https://digital-strategy.ec.europa.eu/en/library/declaration-european-digital-rights-and-principles>

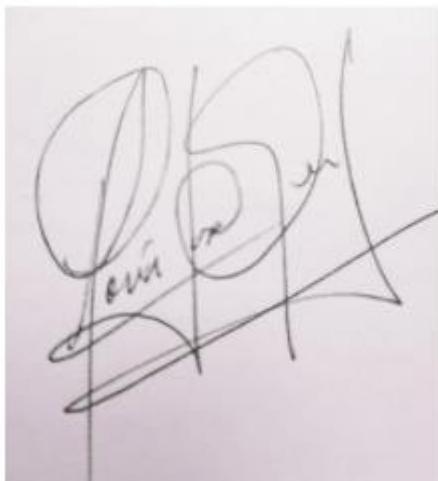
participación electrónica y la votación electrónica y que permiten a un número de ciudadanos cada vez mayor en la participación de los procesos democráticos².

Los instrumentos de democracia digital pueden contribuir a fomentar una ciudadanía más activa, mejorando la participación, la transparencia y la rendición de cuentas en la toma de decisiones y reforzando los mecanismos de supervisión democrática junto con contribuir a la creación de una democracia transparente, participativa y que promueva el desarrollo de formas complementarias de participación.

Con todo, y con el objeto de garantizar el papel de la red como herramienta democrática válida y eficaz, resulta indispensable erradicar la brecha digital y proporcionar a los ciudadanos una alfabetización mediática y unas capacidades digitales adecuadas. Es decir, se hace necesario un entorno propicio para garantizar el derecho a la privacidad, la libertad de expresión y una información independiente, así como reorientar los esfuerzos del Estado para que los ciudadanos posean una alfabetización y unas capacidades digitales y mediáticas adecuadas y puedan gozar de un acceso completo e equitativo a las infraestructuras tecnológicas para los diversos procesos de interacción digital.

C. Convencionales Patrocinantes

María José Oyarzún
15.273.448-4



Beatriz Sánchez
9.306.620-0

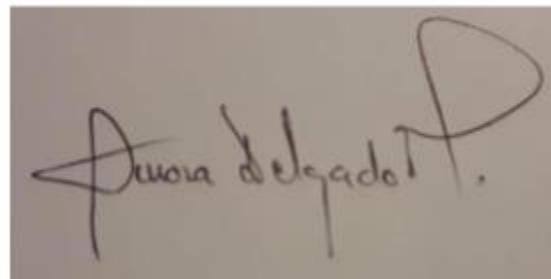


² Democracia digital en la Unión Europea: posibilidades y retos.

Giovanna Roa
16.213.079-K

Giovanna Roa C.

Aurora Delgado
9.691.599-3



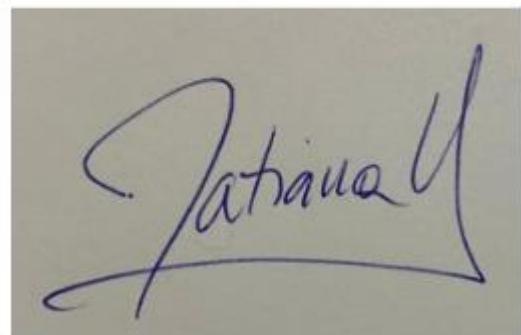
Aurora Delgado P.

Yarela Gómez
17.594.498-2



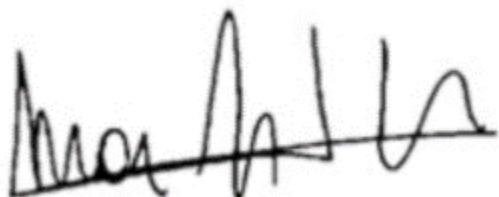
Yarela G.

Tatiana Urrutia
15.356.560-0



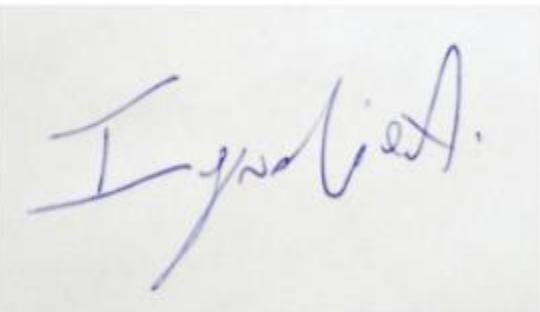
Tatiana U.

Mariela Serey
13.994.840-8



Mariela S.

Ignacio Achurra
10.357.412-9



Ignacio A.

Jorge Baradit



Jorge Baradit

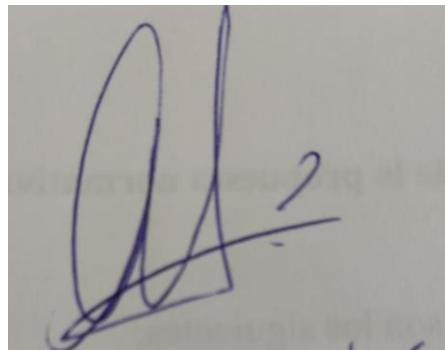
Loreto Vallejos



Loreto Vallejos



Elisa Loncon Antileo
RUN 9.209.969-5



?
Paola Grandón
González
13.475.059-6.



Alvin Saldaña M.
Gesilvante DIS

Alvin Saldaña
Rut 13.048.900-1